

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

*EDICTO de 3 de febrero de 2005 sobre venta en subasta de un inmueble en ejecución hipotecaria 458/2004.*

D/Dª JOSÉ ANTONIO PANTOJO FALERO Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de MERIDA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 458/2004 a instancia de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD contra JOSEFA BARRERA ÁLVAREZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

FINCA 33.552, URBANA, vivienda de tipo A de la planta primera o baja de la parte derecha de la casa sita en Mérida y calle Diego María Crehuet, número 6-A, denominanda bloque primero. Ocupa una superficie útil de cuarenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados. Está compuesta de vestíbulo, comedro estar, tres dormitorios, cocina, aseo y galería interior. Linda por la derecha entrando, con calle, patio común y escalera; izquierda, la vivienda B de la misma planta; fondo, propiedad de D. Luis Pin y frente, escaleras comunes y vía municipal o de penetración.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº I de Mérida al FOLIO 23 del TOMO 2218.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (87.220 EUROS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en PLAZA DE SANTA MARIA, S/N., el día 20 DE ABRIL a las 9,00.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0371000005045804, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los

efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

— No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En MÉRIDA, a tres de febrero de dos mil cinco.

El/La Secretario/a Judicial

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

*EDICTO de 5 de enero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento ordinario 268/2004.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 268/2004

PARTE DEMANDANTE LITOANDALUS

PARTE DEMANDADA PLATETEC ARTES GRÁFICAS, S.L.U.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo Fallo literal es el siguiente:

#### FALLO

Primero. Condeno a “Platetec Artes Gráficas, S.L.U.” a pagar doscientos veinticinco mil ciento cuarenta euros con treinta y dos céntimos (225.140,32) a la entidad “Litoandalus, S.L.”, más los intereses pactados devengados por dicha cantidad.

Segundo. Condeno a “Platetec Artes Gráficas, S.L.U.” al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este

Juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a PLATETEC ARTES GRÁFICAS, S.L.U.

En BADAJOZ, a cinco de enero de dos mil cinco.

El/La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de extracción de áridos del recurso de la Sección “A” “Rodeo de la Plata”, en el término municipal de Talavera la Real.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DEL RECURSO DE LA SECCIÓN “A” “RODEO DE LA PLATA” en el término municipal de TALAVERA LA REAL, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 17 plantas de 99.900WP conectadas a la red, en el término municipal de Almendral.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto